JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, dieciocho (18) de mayo dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 2011-1111

En el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por LUIS FREDY SOSSA CARDONA contra LA COMPAÑÍA DE GALLETAS NOEL S.A.S. se ordena CUMPLIR lo resuelto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, mediante providencia que revocó la sentencia de primera instancia.

Para que sean incluidas en la liquidación de costas se fija como agencias en derecho en primera instancia, la suma de $2.950.868 a cargo de la demandada y a favor de la parte actora.

Por secretaría, liquídense las costas, según lo establece el artículo 366 del C. G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFIQUESE

PATRICIA CANO DIOSA

JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 73 Fijados en la Secretaría del
Despacho el día 20 de mayo de 2021 a las 8:00 .m.

MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria

LIQUIDACION DE COSTAS

RADICADO 2011-01111

Dando cumplimiento al auto anterior, se procede por la secretaría del Juzgado a la liquidación de costas:

agencias en derecho 1 instancia	$ 2.950.868
agencias en derecho 2 instancia	$ 300.000
Agencias en derecho en Casación	$ 8.480.000
Gastos fl 256 honorarios dictamen	$ -0-
TOTAL COSTAS:	$11.730.868

SON : ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS $11.730.868 a cargo de la parte demandada y a favor de la parte actora.

Medellín, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
5Medellín, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P. se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas procesales practicada por la Secretaría del Despacho y la misma se declara en firme.

Previas las anotaciones del caso, se ordena el archivo definitivo del proceso.

Autentíquense las copias que requieran las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del C.G.P. Con la advertencia de que sólo las primeras copias prestarán mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

PATRICIA CANO DIOSA

JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. : 73 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 20 de mayo de 2021 a las 8 a.m.

MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria